

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 48562

Ref. Expediente N° NC2018/0014029

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de diciembre de 2018, con el N° NC2018/0014029, por SAREPTA THERAPEUTICS, INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “OLIGÓMEROS DE OMISIÓN DE EXON PARA DISTROFIA MUSCULAR”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/040017 del 29 de junio de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 855 el 18 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1033, notificado el 02 de febrero de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0014029 el 16 de junio de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 y 2 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0014029 el 16 de junio de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a compuestos oligómeros de omisión de exón, que difieren del estado de la técnica más cercano, US2012065169, en que los compuestos de la presente invención contienen distintas sustituciones en el orden 5' a 3', en las posiciones de Nu desde 1 a 22 con diferentes aminoácidos, mientras que los compuestos del estado del arte no menciona estas mismas sustituciones y en el mismo orden. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto como compuestos antisentido, y más particularmente a compuestos oligoméricos que comprenden enlaces



Resolución N° 48562

Ref. Expediente N° NC2018/0014029

intersubunitarios modificados y/o grupos terminales, y al uso de tales compuestos oligoméricos en aplicaciones antisentido relacionados con el aumento de la producción de distrofina y evidenciados en un ensayo clínico humano en etapa tardía. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 y 2 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“OLIGÓMEROS DE OMISIÓN DE EXON PARA DISTROFIA MUSCULAR”

Clasificación IPC: C07F 9/6533, C12N 15/113, A61K 31/7088, A61P 21/00.

Reivindicaciones: 1 y 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0014029 el 16 de junio de 2021.

Titular: SAREPTA THERAPEUTICS, INC.

Domicilio: 215 FIRST STREET, SUITE 415, CAMBRIDGE MASSACHUSETTS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Diane Elizabeth FRANK y Richard K. BESTWICK.

Prioridades N°: 30/06/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/357,072.
30/06/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/356,923.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/040017. **Fecha:** 29 de junio de 2017.

Vigente desde: 29 de junio de 2017.

Hasta: 29 de junio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



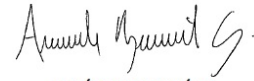
Resolución N° 48562

Ref. Expediente N° NC2018/0014029

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a SAREPTA THERAPEUTICS, INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 2 de agosto de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.08.02
17:00:37 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

